



UNICOOMAYORCUN LTDA.
COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Personería Jurídica Resolución 414 de marzo 9 de 1989

RESOLUCION No. 003 DE 2010
(Noviembre 22 de 2010)

Por la cual se fijan topes de aprobación de créditos.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados y personas adscritas a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, **UNICOOMAYORCUN LTDA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias;

CONSIDERANDO

1. Que los Estatutos de la Cooperativa y el Reglamento del Consejo de Administración de Unicoomayorcun, definen como función del Órgano Permanente de Dirección la de efectuar cambios al reglamento de Crédito.
2. Que corresponde al Consejo de Administración al talente de las citadas normas establecer los topes de aprobación a cada uno de los estamentos que participan en el estudio, evaluación y aprobación de las solicitudes de crédito que los Asociados presenten,
3. Que el Consejo de Administración junto con la Gerencia, deben diseñar los mecanismos que garanticen el adecuado manejo de la Tesorería y la salvaguarda de los dineros a los administradores encomendados:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Los topes máximos a que están comprometidas las diferentes instancias de la Cooperativa en la aprobación de créditos, son:

- **GERENCIA: Hasta cuatro (4) Salarios mínimos legales vigentes mensuales (S.M.L.V-M.)**
- **COMITÉ DE CREDITO: de más de cuatro (4) S.M.L.V.M. hasta veinte (20) S.M.L.V.M.**
- **CONSEJO DE ADMINISTRACION: Todo crédito que supere los veinte (20) S.M.L.V.M.**

PARAGRAFO 1. La gerencia en todo caso debe en la reunión del Consejo de Administración presentar un informe sobre los créditos aprobados por ella.

PARAGRAFO 2. Los créditos, cuya competencia sean del Consejo de Administración, sin embargo deben ser estudiados previamente por el Comité de Crédito.

PARAGRAFO 3. Son competencia del Consejo de Administración la aprobación de los créditos que por cualquier monto tramiten los miembros del Comité de crédito, de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración y la Gerencia.

PARAGRAFO 4. Para el informe ante la Asamblea, el total de créditos, discriminados por naturaleza y monto, debe ser presentado por el Comité de Crédito.

Artículo 2º. Ordenar a Gerencia y Comité de Crédito para que procedan a integrar esta disposición en el borrador para modificar el reglamento de crédito.

Se expide la presente Resolución por decisión de Consejo de Administración en reunión Ordinaria del día 22 de noviembre de 2010, previo estudio de las condiciones que le dieron origen y su aplicación tiene efecto temporal y deroga las disposiciones que le sean contrarias, durante su vigencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente

RUBEN DARIO PAEZ SANCHEZ

Firmado en original

Secretaria

OLGA L. HERNANDEZ LOZANO

Firmado en original